



TUCUMAN

LEY 5863

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P)

Créase el Instituto Provincial de Parasitología y Enfermedades Regionales en la ciudad de Famailla.

Sanción: 17/06/1987; Promulgación: 25/06/1987;
Boletín Oficial 02/07/1987

Artículo 1º.- Créase el Instituto Provincial de Parasitología y Enfermedades Regionales en la ciudad de Famailla, el cual centralizará todas las actividades oficiales de la Provincia que se refieran a las mismas.

Art. 2º.- El Instituto creado por el artículo anterior, tendrá la finalidad de investigar, tratar y perfeccionar los conocimientos de la parasitogenia y de las enfermedades regionales, y atender las necesidades epidemiológicas de la población, por lo que se deberá:

- a) Realizar investigaciones científicas en las zonas endémicas y aplicar los tratamientos específicos.
- b) Dictar normas de profilaxis y de tratamiento aplicables a personas, animales y medio ambiente.
- c) Celebrar convenios con Organismos Provinciales, Nacionales, extranjeros y con la Universidad Nacional de Tucumán, para la formación de profesionales y técnicos en Parasitología y Enfermedades Regionales; asimismo, contribuir con la ecología para la preservación de los recursos naturales y medio ambiente.

Art.3º.- El Instituto Provincial de Parasitología y Enfermedades Regionales, dependerá del SI.PRO.SA., quien determinará la estructura orgánica, funcional, recursos económicos y de personal que demande el funcionamiento del instituto con sede en dependencias del actual Hospital "Parajón Ortíz", de la Ciudad de Famailla.

Art.4º.- Comuníquese.

